

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Seccion Oficial.

#### PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.  
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Montes.—Subasta.

El día 1.º de Marzo próximo tendrá lugar la subasta de 80 pinos en el pueblo de Sauquillo de Cabezas, bajo el tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del expresado pueblo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitación.

Segovia 30 de Enero de 1884.

El Gobernador,  
FERNANDO SANTOYO.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Montes.—Subastas.

El día 19 de Febrero próximo tendrán lugar las subastas en Aragonés y Fuente el Olmo de Iscar, de 400 y 300 pinos bajo los tipos respectivamente de 1000 y 500 pesetas, y el 20 del mismo mes en Melquey en la Comunidad de Coca, de 70 pinos y 2470, 1110 y 420 pinos de este último punto, son tres lotes en los tipos respectivamente de 300 pesetas 3487, y 1388 y 125, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos referidos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de aquellas personas que deseen interesarse en la licitación.

Segovia 30 de Enero de 1884.

El Gobernador,  
FERNANDO SANTOYO.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Deslindes.

Aprobado por la superioridad el proyecto de deslinde del monte de la Comunidad de San Benito de Gallegos formulado por el Distrito forestal de esta provincia, he dispuesto de conformidad con lo prevenido en el art. 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, declarar en estado de deslinde dicho monte á fin de que llegue á noticia de los dueños del mismo y terrenos colindantes, prohibiéndose que se verifique corta alguna en sus propiedades conforme al art. 41 del citado Reglamento.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que expongan si se creyeren lastimados en sus derechos las reclamaciones que estimen oportunas.

Segovia 31 de Enero de 1884.

El Gobernador,  
FERNANDO SANTOYO.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Caza y pesca.

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 17 de la ley vigente de caza y el 47 de la de pesca, quedan prohibidas ambas cosas desde 1.º de Marzo próximo, hasta igual día del mes de Setiembre de este año; la primera en absoluto, y la segunda no siendo con caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquier época del año.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia, á quienes prevengo castigaré con todo el rigor de la ley si contraviniere á lo ordenado, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la más exquisita vigilancia en el importante servicio de que se trata.

Segovia 1.º de Febrero de 1884.

El Gobernador,  
FERNANDO SANTOYO.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

RELACION detallada de los trabajos practicados por la seccion desde el día 9 de Diciembre de 1882 hasta el 31 de igual mes y año último.

Cuentas examinadas por la seccion.....	679
<i>Estado de las mismas.</i>	
Aprobadas definitivamente.....	343
En el tribunal de cuentas.....	2
En la Comision provincial para su examen.....	18
Devueltas á los cuentadantes por mal formadas.....	68
Pendientes de contestar á pliegos de reparos.....	227
Idem de reintegro.....	21

Otra demostrativa del estado en que se encuentran las 3850 cuentas municipales que corresponden á los 275 ayuntamientos de la provincia á razon de 14 cada uno que comprende el período desde el año 1868-69 hasta el de 1881-82 ambos inclusive.

Ultimadas definitivamente antes de 9 de Diciembre 1882.....	1151
Idem desde este día hasta 31 de Diciembre próximo pasado.....	343
Idem por las juntas municipales segun certificaciones.....	492
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	479
Idem de acreditar los cuentadantes haber reintegrado al fondo municipal.....	35
Devueltas por mal formadas.....	105
En la Comision provincial para su informe.....	18
En el tribunal de cuentas para su aprobacion.....	5
Para tramitar por primera vez como de nuevo ingreso.....	326
Descubierto de presentacion en que se hallan los ayuntamientos.....	896

**Total..... 3850**

#### OBSERVACIONES.

Encargada la seccion de cuentas del examen de los presupuestos municipales de la provincia, lo ha verificado durante el tiempo que al principio de esta relacion se designa en dos extraordinarios y tres adicionales del período económico anterior: en 275 ordinarios, tres extraordinarios y dos adicionales del ejercicio corriente; y por último, en tres de suministros, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 7 de Setiembre próximo pasado.

Además de las 679 cuentas y 287 presupuestos examinados desde 9 de Diciembre del 82 hasta el 31 de igual mes y año sucesivos, se han tramitado 123 expedientes de las primeras y 83 de los segundos; 22 de nombramientos de Delegados para la formacion de cuentas en idéntico número de distritos y expedidas 1816 comunicaciones, habiendo ingresado 2672 pesetas 16 céntimos, los cuentadantes responsables en arcas municipales, como resultado de 343 cuentas aprobadas definitivamente y pendientes de reintegro 26.647 pesetas 81 céntimos, de las 35 pendientes de recoger copias.

Segovia 30 de Enero de 1884.—El Jefe de la Seccion, Ceferino Maeso.—V.º B.º: El Gobernador, Fernando Santoyo.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia.

Segovia 31 de Enero de 1884.

El Gobernador,  
FERNANDO SANTOYO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

REEMPLAZOS.

De conformidad con lo propuesto por la Comision provincial y en virtud de lo dispuesto en la ley de Reemplazos vigente y Real orden circular de 31 de Enero último, he dispuesto que la entrega de los reclutas para el reemplazo del Ejército en este año y los que deban ser revisados procedentes de los años de 1881 y siguientes, tenga lugar en los dias que se expresan á continuacion, dando principio las operaciones de Caja á las siete y media de la mañana.

DIA 10 DE FEBRERO.

- Cubillo
Cuesta
Navas de San Antonio
Martin Miguel
Segovia
Madrona y agregados
Salceda
Santo Domingo de Piron

DIA 11.

- Espinar
Fuentemilanos y agregados
La Losa
Vegas de Matute
Turégano
Otonés
Santiuste de Pedraza
Cantimpalos
Escobar y agregados
Losana
Ádrada de Piron
Aldea del Rey
Basardilla
Valverde
Abades
Ontanares

DIA 12.

- Carbonero de Ahusin
Carbonero el Mayor
Collado-hermoso
Huertos
Bernuy de Porreros
Roda
Torrecaballeros
Valdevacas y el Guijar
Ontoria
San Ildefonso y Valsain
Escalona
Tabanera la Luenga
Juarros de Riomoros
Anaya
Garcillan
Yanguas

DIA 13.

- Otero de Herreros
Revenga
Valseca
Ortigosa del Monte
Valdeprados y Guijasalvas
Añe
Veganzones
Caballar
Cabañas y agregados
Mozoncillo
Encinillas
Sauquillo de Cabezas
Muñoveros
Torreiglesias
Breiva
Zamarramala
Higuera
Sotosalvos
Trescasas y Sonsoto
Escarabajosa de Cabezas
Espirdo y Tizneros
Pinilla Ambroz
Paradinas
Domingo Garcia
Aragoneses

DIA 14.

- Pelayos y Tenzuela
Palazuelos y agregados
Lastrilla
Hoyuelos
Ituero
Marazuela
Marazoleja
Moraleja de Coca
Montuenga
Marugan
Monterrubio
Miguelañez
Codorniz
Labajos
Martin Muñoz de la Dehesa
Martin Muñoz de las Posadas
Aldehuela del Codonal
Nieva
Tabladillo
Miguel Ibañez
Tolocirio
Villoslada
Donhierro y Botalhorno

DIA 15.

- Villacastin
Gemenuño y Santovenia
Ortigosa de Pestaño
Balisa
Santiuste de S. J. Bautista
Etreros
Fuente de Santa Cruz
Bernardos
Coca
Villeguillo
Rapariegos
Nava de la Asuncion
Ciruelos de Coca
Cobos de Segovia
Santa Maria de Nieva

DIA 16.

- Muñopedro
Armuña
Melque
Juarros de Voltoya
Ochando y Pascuales
Sangarcia
Bercial
San Cristóbal de la Vega
Bernuy de Coca
Laguna Rodrigo
Lastras del Pozo
Montejo de la Vega de Arévalo y Blasonuño
Villagonzalo
Navalmanzano
Navas de Oro
Mata de Cuellar
Fuentes de Cuellar
Sanchonuño
Fuentesoto y Tejares
Fuentidueña
Lastras de Cuellar
Moraleja de Cuellar
Pinarejos

DIA 17.

- Chañe
Vallelado
Zarzuela del Pinar
Torrecilla del Pinar
Olombrada
Remondo
Chatun
Dehesa y Dehesa mayor
Fresneda de Cuellar
Cuellar
Villaverde de Iscar y agrd.º
Fuentepiñel
Laguna de Contreras
Lovingos

DIA 18.

- San Miguel de Bernuy
Samboal
Ontalvilla

- Campo de Cuellar
Fuentesauco
Arroyo de Cuellar
Cobos de Fuentidueña
Cozuelos de Fuentidueña
Fuente el Olmo de Fuent.º
Fuente el Olmo de Iscar
Aguilafuente
Pinarnegrillo
Fuentepelayo
Sacramenia
Calabazas
Frumales y agregados
S. Cristóbal de Cuellar
Narros
Gomezerracin
Aldeasoña
Vegafria

DIA 19.

- Valtiendas y agregados
Membibre
Cuevas de Provanco
Torreadrada
S. Martin y Mudrian
Adrados
Fuenterrebollo
Cantalejo
Bercimuel
Aldeonte y agregados
Arahetes y agregado
Sepúlveda
Sebulcor y agregado

DIA 20.

- Navares de Enmedio
Navalilla
Condado de Castilnovo
Inojosas y Aldehuela
Gragera
Villar de Sobrepeña
Valleruela de Pedraza
Valle de Tabladillo
Navares de las Cuevas
Rebollo
Prádena y Pradenilla
Sigueruelo
Gallegos
Barbola y agregados
Castrillo de Sepúlveda
Torre Valde San Pedro
Turrubuelo y agregado
Ventosilla y Tejadilla
Matabuena y agregados
Pedraza, Velilla y Rades
Navafria
Orejana y agregados
Aldealcorbo y Consuegrra
Aldeonsancho
Boceguillas

DIA 21.

- Valleruela de Sepúlveda
Aldealengua de Pedraza
Arcones y agregados
Cabezuela
Cerezo de Arriba
San Pedro de Gaillos
Castrojimeno
Castroserna de Arriba
Santo Tomé del Puerto
Puebla de Pedraza
Casla
Encinas
Castroserracin
Duraton
Urueñas
Duruelo
Navares de Ayuso
Cerezo de Abajo
Arevalillo
Carrascal del Rio
Sotillo y agregados
Castillejo de Mesleon
Santa Marta y Cabrerizos
Castroserna de Abajo
Siguero y Aldealapeña
Villaseca

DIA 22.

- Matilla
Pajarejos
Perorrubio y agregados
Fresnillo de la Fuente
Alconada y Alconadilla
Cedillo de la Torre
Estebanvela y Francos
Riaza
Muyo
Serracin
Riahuelas
Pradales y agregados
Pajares de Fresno y agrds.
Fresno de Cantespino
Cillernelo de San Mamés
Negredo
Ribota y Aldealázaro
Valdevacas de Montejo
Aldehorno
Fuentemizarra
Valdevarnés
Madriguera

DIA 23.

- Aldealengua de Sta. María
Aldeanueva de la Serrez.º
Aillon
Languilla y Mazagatos
Becerril
Campo de San Pedro
Maderuelo
Aldeanueva del Monte
Corral de Aillon
Villacorta y agregados
Santa Maria de Riaza
Santibañez de Aillon
Grado
Moral
Sequera de Fresno
Riofrio de Riaza
Riaguas de S. Bartolomé
Saldaña
Onrubia
Villaverde de Montejo
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Cascajares
Valvieja
Linares
Aldeanueva del Codonal
Castro de Fuentidueña
Zarzuela del Monte
Valdesimonte

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Segovia 2 de Febrero de 1884.

El Gobernador, FERNANDO SANTOYO.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de Guerra, de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuacion se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Includes items like Racion de pan 0'70 kilogramos (24 Pts. Cts.), Racion de cebada 3'95 kilogramos (66 Pts. Cts.), Racion ordinaria de paja 6 kilogramos (19 Pts. Cts.), Litro de aceite (98 Pts. Cts.), Kilogramo de carbon (10 Pts. Cts.), Kilogramo de leña (04 Pts. Cts.).

Segovia 26 de Enero de 1884.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Julian Molina.—El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR

El Alcalde del pueblo donde reside Plácida Iglesias Frutos, se servirá manifestarlo á este Gobierno á la mayor brevedad, para enterarla de documentos referentes á la muerte de su hijo Victor, soldado que fué del Regimiento Infantería de Cantabria, número 29.

Segovia 29 de Enero de 1884.—El Brigadier Gobernador, Luis Bustamante.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Alcalde del pueblo donde reside el soldado licenciado Marcos Martin Garcia, se servirá manifestarlo á este Gobierno militar, para remitirle documentos que le interesan.

Segovia 30 de Enero de 1883.—El Brigadier Gobernador. Luis Bustamante.

Administracion de propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Estando para terminar el plazo dentro de el en que se hayan obligados los Ayuntamientos á efectuar en las arcas del tesoro el importe del tercer trimestre del impuesto, llamo la atencion de los mismos á fin de que procuren ingresar sus cupos respectivos y demás descubiertos procedentes de cédulas personeles, sextas partes de consumos y demás ramos á cargo de esta Administracion antes del dia 15 del mes próximo, pues en dicho dia propondré indefectiblemente al señor Delegado el uso de medidas de rigor contra los que aparezcan deudores.

Segovia 30 de Enero de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Administracion de Contribuciones é Impuestos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En el plazo de quince dias al de la insercion de la presente en el "Boletin Oficial," de esta provincia, los Ayuntamientos de la misma se servirán remitir á esta Administracion, relacion certificada de los contribuyentes que por Territorial figuren en otros pueblos al de su residencia, con expresion de los mismos y provincia á que correspondan, cuyos antecedentes deberán tomarse del resultado que ofrezcan las hojas declaratorias que al efecto presentaron en el año de 1879, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de diez de Diciembre del 78.

Segovia 1.º de Febrero de 1884, Alfredo Barbero.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

Habiendo acudido á esta Administracion al Sr. Alcalde de

Ochando con el fin de que se notifique á D. Miguel Peña, que con fecha 15 de Noviembre de 1881, denuncia unas fincas en el agregado de Pascuales, suponiéndolas de la iglesia de S. Estéban de esta ciudad, sin expresar su domicilio; y como quiera que se ignora este, segun contestacion del referido Alcalde, y sea de imprescindible necesidad se averigüe el paradero del referido Miguel Peña, para que sea notificado y prosiga el expediente, ha acordado esta Administracion, se publique en el Boletin de la provincia, para que en término de quince dias improrrogables se presente en la misma á alegar lo que á sus intereses convenga, con presentacion de documentos que acrediten la certeza de su aserto; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, y se declarará desierta la pretension aludida.

Segovia 30 de Enero de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

D. Mariano de la Torre Agero, Alcalde constitucional de esta Ciudad de Segovia

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta de las obras de construccion de la segunda línea de arcos en la Plaza mayor de esta Capital, frente al solar del Meson Grande, el Ayuntamiento en sesion de 30 del actual, acordó señalar el dia 13 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, para celebrar la segunda, bajo el tipo de veintiun mil setecientas cuarenta y ocho pesetas, noventa y dos céntimos, por medio de pliegos cerrados y con arreglo al modelo que á continuacion se cita.

Para optar á la subasta, será condicion precisa. depositar en la Tesorería municipal, una cantidad igual al 10 por 100 del total presupuestado.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima; esta, la cédula personal y carta de pago, habrán de presentarse bajo sobre cerrado y rubricado, al Presidente de la subasta dentro de la primera media hora.

El expediente y planos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 31 de Enero de 1884.—Mariano de la Torre Agero.

Modelo de proposicion.

D. N....N....vecino de....domiciliado en la calle de....número.... se obliga á ejecutar de su cuenta por la cantidad de....(en letra) las obras de construccion de la segunda línea de arcos en la Plaza mayor de esta ciudad, frente al solar del Meson Grande, anunciado en el Boletin Oficial del dia.... bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma)

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de este pueblo de Castrillo de Sepúlveda, dotada con el sueldo de veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por asistencia de dos familias pobres y casos de oficios, y además la iguala de los vecinos y casa de valde y libre de toda contribucion directa é indirecta.

Los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes acompañadas del título profesional y hojas de servicios, al Presidente del Ayuntamiento en término de quince dias contados desde el en que aparezca en el Boletin Oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

El agraciado queda en honor de contar los vecinos, que consta de unos setenta y cinco.

Castrillo de Sepúlveda 29 de Enero de 1884.—El Alcalde, Martin Rodrigo.

Alcaldía de Codorniz.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de veterinario de esta localidad, cuya dotacion consiste en ajustes particulares con los vecinos; lo que se hace publico por segunda vez, para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de ocho dias á contar desde que el presente vea la luz pública en en "Boletin Oficial," en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Codorniz 28 de Enero de 1884.—El Alcalde, Hilario Sancho.

Alcaldía de Ontanares

Debiendo procederse en este pueblo á un coteo, deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas y abrevaderos y demás servidumbres públicas, se hace saber á fin de que todas las personas á quienes pueda interesar, acudan á presenciar dicha operacion que dará principio el dia 12 de los corrientes; previniéndoles que todos aquellos que se consideren perjudicados, podrán reclamar de agravio ante esta Alcaldía dentro del período de quince dias contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la operacion sobre que se reclame; pues una vez trascurridos aquellos no serán oídas las que despues se presenten, declarándose firme dicho coteo, deslinde y amojonamiento.

Ontanares 1.º de Enero de 1884.—El Alcalde, Celedonio Rincon.

Alcaldía de Veganzones.

Con el fin de que pueda la Corporacion y Junta municipal que presido dar con acierto los estados que tiene ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en circular inserta en el Boletin Oficial núm. 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por clasificacion de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las poseen en esta jurisdiccion que en plazo de 15 dias contados desde que este sea inserto en Boletin Oficial, se sirvan darme las cédulas declaratorias en el caso de que tengan más ó menos riqueza, expresando con claridad las causas porque lo hacen.

Veganzones 20 de Enero de 1884.—El Alcalde, Gregorio Pascual.

Alcaldía de Hoyuelos.

Con el fin de que pueda la corporacion y junta que presido dar con exactitud los estados que tiene ordenado el señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 de Noviembre próximo pasado, inserta en el Boletin Oficial número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por la clasificacion que de sus fincas haga la mencionada junta, espero merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de quince dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el referido Boletin, se sirvan dar nuevas cédulas declaratorias. en el caso de que tengan declarada mayor ó menor riqueza, expresando en ellas con claridad las causas por qué lo hacen.

Hoyuelos 28 de Enero de 1884.—El Alcalde, Gabriel Rubio.

Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Con el fin de que pueda la Corporacion y Junta que presido con acierto dar los estados que tiene ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, en su circular fecha 2 del actual, inserta en el Boletin Oficial de la misma, número 134, y evitar despues toda clase de reclamaciones de agravio por clasificacion de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de ocho dias contados desde el de la fecha, se sirvan presentar nuevas cédulas declaratorias en el caso de que en las primitivas tengan puesto más ó menos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Condado de Castilnovo 20 de Enero de 1884.—El Alcalde, José Fuente-nebro.

Alcaldía de Sequera de Fresno.

Con el fin de que pueda la Corporacion y Junta que presido formar con acierto los estados que tiene ordenados el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 del actual, inserta en el Boletin Oficial de la provincia, número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por clasificacion de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de 15 dias contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial, se sirvan remitir nuevas cédulas declaratorias en el caso de que tengan puesto más ó menos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Sequera de Fresno 10 de Enero de 1884.—El Alcalde, Angel Dominguez.

Alcaldía de Arevalillo.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este pueblo de la cual soy Presidente, pueda dar con acierto los estados que se reclaman por el Sr. Administrador de Contribucio-

nes de la provincia en su circular de fecha 2 de Noviembre inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 134, y evitar en lo posible reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas por precitada Junta, se hace indispensable que todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas y pecuario que las posean en esta jurisdicción, presenten en el improrogable plazo de quince días contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* nuevas cédulas declaratorias de las diferentes clases de riqueza expresada en el caso de que tengan más ó menos de las declaradas, expresando las causas por qué lo hacen.

Arevalillo 12 de Enero de 1884.—El Alcalde, German Contreras.

*Alcaldía de Marazoleja.*

A fin de que pueda la Corporación y Junta que presido, con acierto dar los estados que tiene ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, en su atenta circular fecha 2 de Noviembre último, inserta en el *Boletín Oficial* núm. 134, y evitar después reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas, por la referida Junta, he de merecer de todos los propietarios que las poseen en esta jurisdicción, que en el plazo de 10 días contados desde que este sea inserto en el *Boletín Oficial*, se sirvan dar nuevas cédulas declaratorias en el caso de que tengan puestas más ó menos riqueza, expresando con claridad las causas porque lo hacen.

Marazoleja 19 de Enero de 1884.—El Alcalde, Antonio Nava.

*Alcaldía de Valdevacas y el Guijar.*

Con el fin de que pueda la Corporación y Junta que presido con acierto dar los estados que tiene ordenados el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* número 134, y evitar después reclamaciones de agravio por clasifica-

ción de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que la poseen en esta jurisdicción, que en el plazo de ocho días, contando desde que este sea inserto en el *Boletín Oficial*, se sirvan dar nuevas cédulas declaratorias en el caso de que tengan puesta más ó menos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Valdevacas y el Guijar 16 de Enero de 1884.—El Alcalde, Pedro Contreras.

*Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.*

Con el fin de que pueda la Corporación y Junta municipal que presido dar con acierto los estados que tiene ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones y rentas de esta provincia, en circular inserta en el *Boletín Oficial* número 134, y evitar después reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que la poseen en esta jurisdicción, que en el plazo de veinte días contados desde que este sea inserto en el *Boletín Oficial* se sirva darme las cédulas declaratorias en el caso de que tenga puesto más ó menos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Aldeanueva del Codonal 16 de Enero de 1884.—El Alcalde, Félix Martín.

*Comisaría de Guerra de Madrid.*

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en la subasta celebrada para la demolición y aprovechamiento de materiales procedentes del Cuartel de San Mateo de esta Corte, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta con iguales condiciones que la primera, cuyo acto tendrá lugar el día cuatro de Marzo próximo, á la una de la tarde en esta Comisaría de Guerra sita en el patio grande del

Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados de once á cuatro de la tarde, debiendo tenerse presente que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado estendidas en papel del sello undécimo y redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación. Madrid 24 de Enero de 1884.—José de Nágera.

*Modelo de proposición.*

Don N. N. vecino de.... domiciliado en la calle de.... número.... según consta de la Cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliego de condiciones legales facultativas, y económico-facultativas y demás referentes á la subasta que trata de llevar á cabo la Comandancia de Ingenieros de Madrid para demolición y limpieza de solar y aprovechamiento de materiales del edificio del Cuartel de San Mateo de esta Corte sito en la calle del mismo nombre, se comprometo á verificar el servicio con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones, por la suma de ... pesetas.... céntimos de peseta (en letra, sin raspaduras enterrrenglonados, ni enmiendas) en garantía de lo cual acompaña á esta proposición estendida en papel del sello undécimo, carta de pago importante dos mil quinientas pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

*Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.*

Doctor D. Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que por Don Bonifacio Garcillan Rodado, vecino de Tabladillo se ha presentado

ante este Juzgado la correspondiente demanda solicitando se le declare con derecho electoral para Diputados á Cortes por reunir las cualidades que establece la Ley á la cual se dictó el siguiente

Auto. Por presentada esta demanda con los documentos que se acompañan para justificar los extremos del artículo veintiseis de la ley electoral vigente, se admite la misma y publíquese la pretensión por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido, en el pueblo de Tabladillo y *Boletín Oficial* de la provincia por término de veinte, días pasados los que con reclamación ó sin ella dese cuenta. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro de que certifico.—Clodomiro Mernéndano.—Ante mí, Estéban Rey y Roldan.

Y para conocimiento del público y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente se hace notorio por medio del presente.

Dado en Santa María de Nieva á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clodomiro Mernéndano.—El Secretario de Gobierno, Estéban Rey y Roldan.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la cuarta semana del mes corriente:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.													
Cuellar. . . . .	17,12	9,91	10,81	"	00,58	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva. . . . .	17,86	9,16	10,53	"	00,66	00,64	1,08	0,53	1,23	1,09	1,09	2,71	0,02	0,02
Riaza. . . . .	15,76	9,01	10,81	"	01,74	00,60	1,00	0,31	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda. . . . .	14,41	10,36	11,26	"	00,40	00,58	0,80	0,32	0,62	1,00	1,25	1,50	0,00	0,04
Segovia. . . . .	17,63	10,30	11,45	"	00,61	00,65	1,03	0,67	1,11	1,43	1,51	2,17	0,02	0,06
TOTALES. . . . .	82,78	48,74	54,86	"	3,99	3,08	4,91	2,12	4,73	5,23	5,10	9,40	0,12	0,20
Precio medio general en la provincia. . . . .	16,55	9,74	10,97	"	0,79	0,61	0,98	0,42	0,94	1,30	1,27	1,88	0,03	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	17 86	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo. . . . .	14 41	Sepúlveda.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	10 36	Idem.
	Idem mínimo. . . . .	9 01	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 31 de Enero de 1884.—V.º B.º: El Gobernador, Fernando Santoyo.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafor.